**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (18-2023).-**

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, comparecemos: **CARLOS VIRGILIO MARTÍNEZ LÓPEZ,** de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- código único de identificación -CUI- número [redacted] extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quinta (5ta) avenida número seis guion cero seis (6-06) de la zona uno (1), Edificio del Instituto de Previsión Militar -IPM-, séptimo (7º) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; actúo en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, lo que acredito con los siguientes documentos: a) copia certificada del Acuerdo Gubernativo número treinta (30) de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, y b) certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número veinte guion dos mil veintiuno (20-2021), de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, asentada en el Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos (L2) espacio cuarenta y seis mil setenta y nueve (46079), folio novecientos dieciséis (916) de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Areas Protegidas -CONAP-; en lo sucesivo podré denominarme indistintamente como "EL CONAP" y/o "EL CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS"; y por la otra parte, **LARISA CRISTANDINA FONG CELADA**, de [redacted] edad [redacted] guatemalteca, Ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número [redacted] extendido por el Registro Nacional de las Personas -

tekasa TEKASA, S. A.

RENAP-, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la

departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Administrador Unico y Representante Legal de la entidad mercantil denominada **TEKASA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** que en lo sucesivo podrá denominarse indistintamente como "EL CONTRATISTA", extremo que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento como tal, faccionada en la ciudad de Guatemala, el uno de febrero de dos mil veintiuno, por el Notario Julio César Argueta Marroquín, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil, al registro número seiscientos trece mil setecientos veinticuatro (613,724), folio setecientos cuarenta y ocho (748) del Libro setecientos sesenta y cuatro (764) de Auxiliares de Comercio; la entidad que represento se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil, al número de registro noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco (94465), folio ciento cuarenta y cuatro (144) del Libro ciento ochenta y ocho (188) de Sociedades Mercantiles. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal anteriormente descritos, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL GUARDA RECURSOS Y PERSONAL PARA LA CAMPAÑA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PINABETE,** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante publicación realizada a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, identificada con el número de operación NOG diecinueve millones ciento seis mil ochocientos noventa (NOG 19106890), "EL CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS" convocó a los interesados en participar en el Proceso de Licitación para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL**

**GUARDA RECURSOS Y PERSONAL PARA LA CAMPAÑA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PINABETE".** Llegados el día y la hora señalados en las bases de licitación número BL guion cero uno guion dos mil veintitrés (BL-01-2023), correspondientes al evento anteriormente relacionado, la Junta de Licitación procedió a adjudicar parcialmente el mismo a la entidad mercantil denominada TEKASA, SOCIEDAD ANÓNIMA. De la recepción de ofertas se dejó constancia en forma escrita en el acta identificada con el número cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023), de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés (2/5/2023) así como en la adjudicación parcial según acta número cero seis guion dos mil veintitrés (06-2023), de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés (12/5/2023), actuación aprobada por la Secretaría Ejecutiva del CONAP mediante Resolución número ciento veintisiete diagonal dos mil veintitrés (127/2023), de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés (26/5/2023). **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 17, 18, 19, 21, 33, 34, 36, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; 3 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, y sus reformas, y por resolución de delegación de firma emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República Número DAC - EV - dos mil veintitrés - cero ochenta (DAC-EV-2023-080), de fecha veintidós de junio del año dos mil veintitrés (22/6/2023). **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la cantidad de: **tres millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos seis quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q. 3,935,806.55),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, conforme Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cincuenta y un millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y uno **(51432741),** según la programación y estructura presupuestaria asignada en la misma números: dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil

tekasa TEKASA, S. A.

dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, cero novecientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero once (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 0901 29 0101 0011), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, cero novecientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 0901 29 0101 0005), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, un mil trescientos dos, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 1302 29 0101 0005), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, dos mil doscientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 2201 29 0101 0005), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, cero setecientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 0701 29 0101 0005), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, cero ciento ocho, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 0108 29 0101 0005), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, un mil ciento uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 1101 29 0101 0005), dos mil veintitrés guion once millones

ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, un mil seiscientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 1601 29 0101 0005), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, un mil setecientos tres, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 1703 29 0101 0005), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, un mil ochocientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 1801 29 0101 0005), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, un mil setecientos cuatro, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 1704 29 0101 0005), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, cero novecientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 0901 29 0101 0005), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, un mil trescientos dos, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 1302 29 0101 0005), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, cero setecientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 0701

tekasa TEKASA, S. A.

29 0101 0005), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, un mil seiscientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 1601 29 0101 0005), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, un mil setecientos tres, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 1703 29 0101 0005), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, cero novecientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero once (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 0901 29 0101 0011), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, un mil trescientos dos, veintinueve, cero ciento uno, cero cero once (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 1302 29 0101 0011), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, dos mil doscientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero once (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 2201 29 0101 0011), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, cero setecientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero once (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 0701 29 0101 0011), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, cero ciento ocho, veintinueve, cero ciento uno, cero cero once (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 0108 29 0101 0011), dos mil veintitrés guion once

millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, un mil ciento uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero once (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 1101 29 0101 0011), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, un mil seiscientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero once (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 1601 29 0101 0011), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, un mil setecientos tres, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 1703 29 0101 0005), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, un mil setecientos tres, veintinueve, cero ciento uno, cero cero once (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 1703 29 0101 0011), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, un mil ochocientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero once (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 1801 29 0101 0011), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, un mil seiscientos once, treinta y dos, cero cero cero cero, cero cero cero cero (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 1611 32 0000 0000), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, un mil setecientos cuatro, once, cero cero cero cero, cero cero cero cero (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 1704 11 0000 0000), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil

tekasa TEKASA, S. A.

dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, un mil setecientos uno, treinta y uno, cero cero cero cero, cero cero cero cero (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 1701 31 0000 0000), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, un mil setecientos uno, treinta y uno, cero cero cero cero, cero cero cero cero (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 1701 31 0000 0000), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero dieciocho, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, un mil setecientos cuatro, once, cero cero cero cero, cero cero cero cero (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 018 000 268 1704 11 0000 0000), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero dieciocho, cero cero cero, doscientos once, un mil setecientos cuatro, once, cero cero cero cero, cero cero cero cero (2023 - 11130016 217 0 31 00 000 018 000 211 1704 11 0000 0000); correspondientes al Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), u otras partidas presupuestarias que en el futuro correspondan. **CUARTA: CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL GUARDA RECURSOS Y PERSONAL PARA LA CAMPAÑA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PINABETE.** "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los productos, de la siguiente forma: a. **Características Generales lotes No. 1, 2, 3, 4, 5 y 7 raciones calientes:** Los productos se detallan en seis (6) lotes denominados raciones calientes deben cumplir con las medidas y totales detallados a continuación:

| LOTE 1 ACEITES Y GRASAS | | | |
|---|---|---|---|
| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | TOTAL A ENTREGAR |
| 1 | Aceite de Cocina | Botella 800 mililitros | 2,832 |
| 2 | Grasa Hidrogenada (manteca) | Paquete de 1 libra | 88 |

| LOTE 2 GRANOS | | | |
|---|---|---|---|
| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | TOTAL A ENTREGAR |
| 1 | Arroz Blanco | Quintal | 280 |
| 2 | Azúcar Blanca | Quintal | 640 |
| 3 | Frijol Negro | Quintal | 640 |
| 4 | Maíz blanco | Quintal | 608 |

| LOTE 3 BEBIDAS | | | |
|---|---|---|---|
| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | TOTAL A ENTREGAR |
| 1 | Atol en polvo mezcla de harina de maíz y soya | Bolsa 450 gramos. | 2,784 |
| 2 | Avena Molida | Bolsa 350 gramos. | 2,776 |

tekasa TEKASA, S. A.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | Café Instantáneo | Frasco 250 gramos | 1,464 |
| 4 | Concentrado para refresco | Botella 670 mililitros | 2,632 |
| 5 | Leche en Polvo | Bolsa de 360 gramos | 2,752 |

| LOTE 4 HARINAS | | | |
|---|---|---|---|
| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | TOTAL A ENTREGAR |
| 1 | Harina de Trigo | Saco de 50 libras | 16 |
| 2 | Polvo para hornear | Bolsa 5 libras | 8 |
| 3 | Harina de Maíz Nixtamalizada | Bolsa de 5 libras | 896 |

| LOTE 5 CARNES Y DERIVADOS | | | |
|---|---|---|---|
| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | TOTAL A ENTREGAR |
| 1 | Carne de Pollo (libra de cuadril y pierna) | Libra | 19,104 |
| 2 | Huevos de Gallina Grande | Cartón de 30 Unidades | 2,768 |
| 3 | Salchicha de pavo | Unidad | 7,456 |

| LOTE 7 PASTAS Y SALSAS | | | |
|---|---|---|---|
| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | TOTAL A ENTREGAR |
| 1 | Mayonesa | Bolsa de 390 gramos | 2,624 |
| 2 | Pastas Alimenticias | Bolsa de 200 gramos | 6,440 |
| 3 | Salsa Dulce de Tomate | Botella 453 gramos | 2,576 |
| 4 | Salsita de Tomate abre fácil | Bolsa de 397 gramos | 3,008 |

b. **Características Específicas Raciones calientes:** Los siguientes productos deben de contar con siete (7) meses de vida útil como mínimo, a partir de la fecha de su entrega:

| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| 1 | Aceite de cocina | Botella 800 mililitros |
| 2 | Café instantáneo | Frasco 250 gramos |
| 4 | Leche en polvo | Bolsa de 360 gramos |
| 5 | Avena molida | Bolsa 350 gramos |
| 6 | Mayonesa | Bolsa de 390 gramos |
| 7 | Concentrado para refrescos | Botella 670 ml |
| 8 | Salsita de Tomate abre fácil | Bolsa de 397 gramos |
| 9 | Pastas alimenticias | Bolsa de 200 gramos |
| 10 | Atol en polvo mezcla de harina de maíz y soya | Bolsa 450 gramos |

tekasa TEKASA, S. A.

Los siguientes productos deben de contar con cuatro (4) meses de vida útil como mínimo, a partir de la fecha de su entrega y si el producto presentara algún deterioro o la fecha de vencimiento esté borrosa o alterada no serán aceptados por "EL CONAP":

| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| 1 | Azúcar blanca | Quintal |
| 2 | Polvo para hornear | Bolsa de 5 libras |
| 3 | Salsa dulce de Tomate | Botella de 453 gramos |
| 4 | Grasa Hidrogenada (manteca) | Paquete de 1 libra |

Los siguientes productos deben de contar con tres (3) meses de vida útil como mínimo, a partir de la fecha de su entrega y si el producto presenta algún deterioro o la fecha de vencimiento este borrosa o alterada no serán aceptado por "EL CONAP":

| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| 1 | Harina de Trigo | Saco de 50 libras |
| 2 | Harina de Maíz Nixtamalizada | Bolsa de 5 libras |

Los siguientes productos deben venir en doble bolsa (saco): la primera con los granos, a la cual se le debe extraer la mayor cantidad de aire y la segunda bolsa hará el efecto de un silo:

| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| 1 | Maíz blanco | Quintal |
| 2 | Frijol negro | Quintal |
| 3 | Arroz blanco | Quintal |

La carne de pollo y las salchichas de pavo deben ser entregados congelados y contar con una vida útil de por lo menos 15 días calendario, posteriores a su entrega. Los huevos de

gallina por cada entrega deben contar con una vida útil de 20 días calendario como mínimo posteriores a su entrega, deben ser de tamaño grande y estar marcado con la fecha de vencimiento en su empaque. Los productos que conforman las raciones calientes que presenten algún deterioro en el empaque o sospecha de contaminación por roedores, plagas, manchas de humedad o fechas de vencimiento borrosas o alteradas no serán aceptados por "EL CONAP".

c. **CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS LOTE 8.** Los productos alimenticios deben cumplir las características generales y especificas detalladas a continuación: c.1 **Características Generales lote No. 8 raciones frías.** Los productos incluidos en el lote número 8 denominado raciones frías deben cumplir con las medidas y totales detallados a continuación:

| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | TOTAL A ENTREGAR |
|---|---|---|---|
| 1 | Agua Purificada | Botella 600 mililitros | 22,025 |
| 2 | Atún con vegetales | Lata de 140 gramos | 22,025 |
| 3 | Avena Instantánea | Vaso de 45 gramos | 8,225 |
| 4 | Bolsa Plástica Gruesa | Capacidad 25 libras | 22,025 |
| 5 | Frijol Negro Volteado | Lata de 5.5 onzas | 22,025 |
| 6 | Jugo de Frutas (varios sabores) | Lata de 330 ml | 22,025 |
| 7 | Salchicha en agua | Lata de 130 gramos | 22,025 |
| 8 | Sardina | Lata de 5.5 onzas | 22,025 |
| 9 | Sopa Instantánea (pollo, res) | Vaso de 64 gramos | 22,025 |

tekasa TEKASA, S. A.

c.2 **Características Específicas lote No. 8 raciones frías.** Los siguientes productos deben de contar con 10 meses de vida útil como mínimo, a partir de la fecha de su entrega y aquellos productos que presenten algún deterioro en el empaque o que las fechas de vencimiento estén borrosas o alteradas no serán aceptados por "EL CONAP".

| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| 1 | Jugo de frutas (varios sabores) | Lata de 330 ml. |
| 2 | Atún con vegetales | Lata de 140 gramos |
| 3 | Frijol negro volteado | Lata de 5.5 onzas |
| 4 | Sopa instantánea (pollo, res) | Vaso de 64 gramos |
| 5 | Salchicha en agua | Lata de 130 gramos |
| 6 | Sardina | Lata de 5.5 onzas |

Los siguientes productos deben de contar con tres (3) meses de vida útil como mínimo, a partir de la fecha de su entrega, si el envase presenta algún deterioro o la fecha de vencimiento este borrosa o alterada no serán aceptado por "EL CONAP".

| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| 1 | Agua purificada | Botella 600 mililitros |
| 2 | Avena instantánea | Vaso de 45 gramos. |

d. **CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS LOTE 9 RACIONES FRÍAS CAMPAÑA NACIONAL DEL PINABETE.** Los productos alimenticios deben cumplir las características generales y especificas detalladas a continuación: d. 1 **Características Generales lote No. 9 raciones frías:** Los productos incluidos en el lote número 9

denominado raciones frías deben cumplir con las medidas y totales detallados a continuación:

| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | TOTAL A ENTREGAR |
|---|---|---|---|
| 1 | Agua Purificada | Botella 600 mililitros | 12,000 |
| 2 | Atún con vegetales | Lata de 140 gramos | 12,000 |
| 3 | Avena Instantánea | Vaso de 45 gramos | 12,000 |
| 4 | Bolsa Plástica Gruesa | Capacidad 25 libras | 12,000 |
| 5 | Frijol Negro Volteado | Lata de 5.5 onzas | 12,000 |
| 6 | Jugo de Frutas (varios sabores) | Lata de 330 ml | 12,000 |
| 7 | Salchicha en agua | Lata de 130 gramos | 12,000 |
| 8 | Sardina | Lata de 5.5 onzas | 12,000 |
| 9 | Sopa Instantánea (pollo, res) | Vaso de 64 gramos | 12,000 |

d.2 **Características Específicas lote No. 9 raciones frías.** Los siguientes productos deben de contar con diez (10) meses de vida útil como mínimo, a partir de la fecha de su entrega y aquellos productos que presenten algún deterioro en el empaque o que las fechas de vencimiento estén borrosas o alteradas no serán aceptados por "EL CONAP".

| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| 1 | Jugo de frutas (varios sabores) | Lata de 330 ml. |
| 2 | Atún con vegetales | Lata de 140 grs. |
| 3 | Frijol negro volteado | Lata de 5.5 onz. |
| 4 | Sopa instantánea (pollo, res) | Vaso de 64 grs. |
| 5 | Salchicha en agua | Lata de 130 gramos |
| 6 | Sardina | Lata de 5.5 onz. |

tekasa TEKASA, S. A.

Los siguientes productos deben de contar con tres (3) meses de vida útil como mínimo, a partir de la fecha de su entrega, si el envase presenta algún deterioro o la fecha de vencimiento este borrosa o alterada no serán aceptado por "EL CONAP".

| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| 1 | Agua purificada | Botella 600 mililitros |
| 2 | Avena instantánea | Vaso de 45 grs. |

**QUINTA: LUGAR, FORMA, Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS.** "EL CONTRATISTA" deberá entregar los productos en el lugar, forma y plazo que se detalla: a. **Lote Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 7 raciones calientes:** Las entregas deberán hacerse en las cantidades siguientes en la bodega de la Dirección Regional Petén:

| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | TOTAL CONAP PETÉN | |
|---|---|---|---|---|
| | | | 8 ENTREGAS | TOTAL |
| 1 | Aceite de Cocina | Botella 800 ml. | 301 | 2408 |
| 2 | Arroz Blanco | Quintal | 31 | 248 |
| 3 | Atol en polvo mezcla deharina de maíz y soya | Bolsa 450 grs. | 301 | 2408 |
| 4 | Avena Molida | Bolsa 350 grs. | 301 | 2408 |
| 5 | Azúcar Blanca | Quintal | 76 | 608 |
| 6 | Café instantáneo | Frasco 250 grs | 151 | 1208 |
| 7 | Concentrado para refresco | Botella 670 ml. | 301 | 2408 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 8 | Carne de Pollo (libra de cuadril y pierna) | libra | 1800 | 14400 |
| 9 | Frijol Negro | Quintal | 76 | 608 |
| 10 | Huevos de Gallina Grande | cartón de 30 Uni. | 301 | 2408 |
| 11 | Leche en Polvo | Bolsa de 360 grs. | 301 | 2408 |
| 12 | Maíz blanco | Quintal | 76 | 608 |
| 13 | Mayonesa | Bolsa de 390 grs. | 301 | 2408 |
| 14 | Pasta Alimenticias | Bolsa de 200 grs. | 600 | 4800 |
| 15 | Salsa Dulce de Tomate | Botella 453 grs. | 301 | 2408 |
| 16 | Salsita de Tomate abre fácil | Bolsa de 397 grs. | 301 | 2408 |

Las entregas deberán hacerse en las cantidades siguientes en la bodega de "EL CONAP" Central:

| No. | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | TOTAL CONAP CENTRAL | |
|---|---|---|---|---|
| | | | 8 ENTREGAS | TOTAL |
| 1 | Aceite de Cocina | Botella 800 ml. | 53 | 424 |
| 2 | Arroz Blanco | Quintal | 4 | 32 |
| 3 | Atol en polvo mezcla de harina de maíz y soya | Bolsa 450 grs. | 47 | 376 |
| 4 | Avena Molida | Bolsa 350 grs. | 46 | 368 |
| 5 | Azúcar Blanca | Quintal | 4 | 32 |
| 6 | Café Instantáneo | Frasco 250 grs | 32 | 256 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7 | Concentrado para refresco | Botella 670 ml. | 28 | 224 |
| 8 | Carne de Pollo (libra de cuadril y pierna) | libra | 588 | 4704 |
| 9 | Frijol Negro | Quintal | 4 | 32 |
| 10 | Harina de Trigo | Saco de 50 libras | 2 | 16 |
| 11 | Huevos de Gallina Grande | cartón de 30 Uni. | 45 | 360 |
| 12 | Leche en Polvo | Bolsa de 360 grs. | 43 | 344 |
| 13 | Mayonesa | Bolsa de 390 grs. | 27 | 216 |
| 14 | Pasta Alimenticias | Bolsa de 200 grs. | 205 | 1640 |
| 15 | Polvo para hornear | Bolsa 5 libras | 1 | 8 |
| 16 | Salsa Dulce de Tomate | Botella 453 grs. | 21 | 168 |
| 17 | Salsita de Tomate abre fácil | Bolsa de 397 grs. | 75 | 600 |
| 18 | Grasa Hidrogenada (manteca) | Paquete de 1 libra | 11 | 88 |
| 19 | Harina de Maíz Nixtamalizada | Bolsa de 5 libras | 112 | 896 |
| 20 | Salchicha de pavo | Unidad | 932 | 7456 |

Los productos serán entregados de acuerdo al requerimiento que haga el "EL CONAP" a "EL CONTRATISTA". Las direcciones de entrega serán las siguientes: **1.** Bodega CONAP de la Regional VIII Petén, 0 Calle 4-65 Zona 1 Santa Elena de la Cruz, Petén. **2.** Bodega CONAP central, 5ta. Avenida 6-06 zona 1, 6to nivel, Edif. IPM Ciudad de Guatemala. b. **LOTE 8. Raciones Frías:** Las raciones frías serán distribuidas de la siguiente manera:

| No. | Lugar de Entrega | No. de Raciones | Entregas | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1 | Bodega dela Regional Petén | 13,800 | 2760 | 2760 | 2760 | 2760 | 2760 |
| 2 | Bodega CONAPCentral | 8,225 | 1645 | 1645 | 1645 | 1645 | 1645 |
| Total | | **22,025** | **4405** | **4405** | **4405** | **4405** | **4405** |

Los productos serán entregados en 5 entregas, éstas se realizarán de acuerdo al requerimiento que haga el "EL CONAP" a "EL CONTRATISTA". Las direcciones de entrega serán las siguientes: **1.** Bodega CONAP de la Regional VIII Petén, 0 Calle 4-65 Zona 1 Santa Elena de la Cruz, Petén. **2.** Bodega CONAP central, 5ta. Avenida 6-06 zona 1, 6to nivel, Edif. IPM Ciudad de Guatemala. c. **LOTE 9. Raciones frías para la Campaña Nacional del Pinabete:** Las raciones frías serán distribuidas de la siguiente manera:

| No. | Lugar de entrega | No. de Raciones | Entregas |
|---|---|---|---|
| | | | 1 |
| 1 | Bodega CONAP Central | 12,000 | 12,000 |
| **TOTAL** | | | **12,000** |

tekasa TEKASA, S. A.

Estos productos serán distribuidos en 1 entrega, se deberán entregar 10 días hábiles antes de finalizar el mes de octubre 2023, en la bodega de CONAP Central. La dirección de entrega será la siguiente: 1. Bodega CONAP central, 5ta. Avenida 6-06 zona 1, 6to nivel, Edif. IPM Ciudad de Guatemala. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará contra orden de compra, la cual será tramitada después de haber recibido a satisfacción los productos. "EL CONTRATISTA" deberá emitir factura electrónica en línea a nombre: Consejo Nacional de Áreas Protegidas con Número de Identificación Tributaria 663258-0 y dirección: 5ta avenida 6-06 zona 1, 7mo. Nivel Edificio –IPM-, Guatemala, Guatemala. "EL CONTRATISTA" deberá tener registrada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas una cuenta bancaria tipo monetaria activa. "EL CONTRATISTA" si extiende factura cambiaria, deberá adjuntar el recibo de caja correspondiente. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato inicia a partir de la fecha de la aprobación del mismo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **OCTAVA: LIMITACIONES.** "EL CONTRATISTA" declara expresamente que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones previstas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **NOVENA: GARANTÍAS. a) Garantía de Cumplimiento.** Previo a ser aprobado el presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, un seguro de caución de cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y cuya vigencia será la misma del plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Esta garantía es obligatoria para la aprobación del contrato y la misma estará vigente hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o

haberse entregado los productos conforme lo convenido, en su caso. El seguro de caución de cumplimiento anteriormente relacionado, deberá ser contratado con una entidad autorizada para operar en Guatemala, y deberá mantenerse vigente hasta que se finiquite el presente contrato. "EL CONTRATISTA" deberá adjuntar a la Garantía de Cumplimiento la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que se anexará a la póliza respectiva. **b) Garantía de Calidad y/o Funcionamiento.** "EL CONTRATISTA" responderá por la calidad óptima de los productos objeto del presente contrato, mediante la constitución de un seguro de caución de calidad y/o funcionamiento, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato como requisito previo para la recepción de los bienes y deberá estar vigente durante dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. "EL CONTRATISTA" deberá adjuntar a la Garantía de Calidad y/o Funcionamiento la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que se anexará a la póliza respectiva. Las fianzas deberán publicarse en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS, según lo establece el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas. **DÉCIMA: SANCIONES.** En caso "EL CONTRATISTA", por causas imputables exclusivamente a él, incurra en retrasos en las entregas de los alimentos, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto en el presente contrato, será sancionado con la imposición de una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 x 1,000), sobre el valor del presente contrato, por cada día de retraso, la cual, en ningún caso, podrá exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos **(57-92)** del Congreso de la República, y sus reformas. En el mismo sentido, si "EL CONTRATISTA" contraviene total o parcialmente las

tekasa TEKASA, S. A.

condiciones del presente contrato, entregando productos que no cumplen con las características, cantidades y valores previstos en la cláusulas cuarta y quinta del presente contrato, sin una causa justificada, será sancionado con multa del cien por ciento (100%) sobre el valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo dispuesto para tal efecto en el artículo ochenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, y sus reformas, sin perjuicio de requerir el cumplimiento del contrato de seguro de caución de cumplimiento, e iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes. **DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DELITOS DE COHECHO.** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas a los delitos de cohecho, disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, Libro Segundo, del Código Penal y sus reformas, Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, así como las normas jurídicas que facultan a la Autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudiere corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" introducir cualquier variación a las condiciones pactadas en el presente contrato que contravengan los intereses del "EL CONAP", principalmente, pero sin limitarse a la cantidad, calidad y precio de los productos objeto del presente contrato. Asimismo, "EL CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL CONAP". La transgresión de la presente cláusula, dará lugar a la ejecución del seguro de caución de cumplimiento del contrato y la aplicación de las sanciones legales, administrativas y judiciales que correspondan. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONAP" podrá dar por terminado el contrato por las siguientes

causas: **a)** En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de sus obligaciones; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por vencimiento del plazo; **d)** Si "EL CONTRATISTA" no presenta la caución a que está obligado conforme al contrato; y **e)** Por rescisión acordada entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos que ante cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "EL CONAP" y "EL CONTRATISTA", a través de la vía conciliatoria, cuyo procedimiento es el siguiente: se correrá audiencia a la parte interesada por un plazo de cinco **(5)** días, período dentro del cual, tanto "EL CONAP" como "EL CONTRATISTA", procurarán establecer mecanismos adecuados para el cumplimiento efectivo del presente contrato. Si ello no fuera posible, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado mediante acuerdo emitido por la Secretaría General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas, y el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, y sus reformas. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, "EL CONAP" y "EL CONTRATISTA", aceptamos todas y cada una de las de las cláusulas del presente contrato. Ambos otorgantes leemos el contenido íntegro del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en la última página, quedando el mismo

tekasa TEKASA, S. A.

contenido en doce **(12)** hojas de papel bond tamaño carta impresas en su anverso y reverso con membrete del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

**Carlos Virgilio Martínez López**
Secretario Ejecutivo y Representante Legal
CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
-CONAP-

**Larisa Cristandina Fong Celada**
Administrador Único y Representante Legal
TEKASA, SOCIEDAD ANÓNIMA

tekasa
TEKASA, S. A.